

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“ADENDA N° 1 DEL CONVENIO N° 51 – 2016 – GRL”

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA”

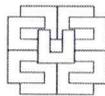
Conste por el presente documento la Adenda N° 1 del **CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, ubicado en Av. Circunvalación S/N Kilometro 145-Carretera Panamericana Norte-Sector “Agua Dulce”, ciudad de Huacho, Departamento de Lima, debidamente representado por su Gobernador Regional el Ing. Nelson Oswaldo Chui Mejía, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09997336, a quien en adelante se le denominara “**EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**”; y por la otra parte **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 335 Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro-Lima, debidamente representado por el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, Ing. Abelardo de La Torre Villanueva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 006–2016–MINAGRI, a quien en adelante se le denominará: “**LA AUTORIDAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 05 de abril del año 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Afectación en Uso de bien inmueble celebrado entre el Gobierno Regional de Lima y la Autoridad Nacional del Agua, mediante el cual se otorgo a éste último el derecho a usar a título gratuito el predio urbano denominado “La Casona” ubicado dentro de un terreno de dos mil quinientos cuarenta y nueve (2,549 m²) de área, con un perímetro de 346.06 ml, ubicado en Prolongación José Gálvez S/N Santa Rosalía, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por un periodo de (02) años contados a partir de la suscripción del convenio, con posibilidades de renovación por periodos iguales a través de la suscripción de adendas.

Mediante el Oficio N° 450-2016-ANA-J-OPP, de fecha 24 de agosto del año 2016, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, del Ministerio de Agricultura y Riego solicita, se modifique el tiempo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Afectación en Uso, de un periodo de dos (02) años a diez (10) años.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, mediante Informe N° 004-2016-GRL-GRDE-DRA, de fecha 13 de septiembre de 2016, la Dirección Regional de Agricultura, manifiesta que el plazo de diez (10) años, solicitado por la Autoridad Nacional del Agua es necesaria, ya que durante dicho período se podrá realizar la construcción de las infraestructuras en la cual funcionará la Administración Local de Agua Mala – Omas – Cañete de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, se debe tener en cuenta que al otorgarse el nuevo plazo de vigencia solicitado, la Administración Local antes señalada dejará libre las oficinas que a la fecha viene ocupando en los ambientes donde funciona la Sub Región del Gobierno Regional de Lima; permitiéndonos de esta manera tener una amplio ambiente para su desarrollo Institucional.



DE LAS PARTES:

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



1.2. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, fue creada mediante Decreto legislativo N° 997 – “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego”, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, constituyéndose en pliego presupuestal con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos. Asimismo, realiza acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental.



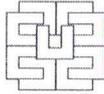
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda, las partes han convenido en ampliar el plazo de vigencia estipulado en la Cláusula Octava del Convenio original, la misma que será comprendida de la siguiente manera:



CLÁUSULA OCTAVA.- “El presente Convenio de afectación en uso, tendrá vigencia por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del mismo y podrá ser renovado de mutuo acuerdo y/o por periodos iguales, a través de la suscripción de una adenda. Para ello deberá mediar una comunicación por escrito a la otra parte manifestando la intención de renovación, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales previos a la fecha de su vencimiento”.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Se mantienen vigentes los demás derechos y obligaciones estipulados en las clausulas del convenio original.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances de la presente adenda y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en el Distrito de Huacho a los 21 días del mes de octubre del año 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Signature]
ING. NELSON CHUI MEJIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

“GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

[Signature]
Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe

“AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA”

